

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro, ha sido elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria y se ha procedido aprobar por Decreto del concejal-delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, los padrones anuales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al presente ejercicio tributario 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, del texto normativo antes referido, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dichos padrones anuales municipales, se hallarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de la Tesorería General, ubicada en el edificio del Área Económica, sito en calle Guardia Civil, n.º 25 LC 7, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinarlos y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 de la citada ordenanza general, 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pago en período voluntario de los recibos de dicho padrón anual deberá realizarse desde el 1 de abril al 1 de junio del 2026, ambos inclusive.

Los ingresos, salvo en el caso de aquellos que se encuentren domiciliados, se realizarán a través de las entidades bancarias colaboradoras reflejadas en los recibos (los cuales se remitirán por correo ordinario antes del inicio del período de cobranza) así como a través de la pasarela de pago habilitada en la página web <http://www.valdemoro.es/pasarela-de-pago>. La no recepción del recibo, no eximirá el pago del mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso antes mencionado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas a que se produzcan.

En Valdemoro, a 12 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(01/3.963/26)

